

1224 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1985, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 15 de julio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 15 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984, confirmado en reposición tácitamente primero y después por resolución expresa de 15 de julio de 1985, que dispuso la inscripción de la marca 1019939 «Casamar», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1225 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.977/1986, promovido por «J. & P. Coats, Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1984 y 29 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.977/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. & P. Coats, Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1984 y 29 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «L.P. Coats, Limited», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de mayo de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de noviembre de 1984, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.047.333, denominada «Duet»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1226 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1985, promovido por «Compañía Leonesa de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (COLENASA), contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y 17 de abril de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Leonesa de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (COLENASA), contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y 17 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1988, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Compañía Leonesa de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (COLENASA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1984 por la que se deniega la inscripción de la marca número 1.029.226 «Colenasa» gráfico, para productos de la clase 31 piensos compuestos, piensos complementarios, alimentos para la crianza del ganado y toda clase de productos relacionados con la dietética animal y contra la de 17 de abril de 1985 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dichas resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1227 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.634/1988, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra acuerdo del Registro de 10 de septiembre de 1986. Expediente de marca internacional número 473.845.

• En el recurso contencioso-administrativo número 2.634/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación procesal de «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1986, que estimó el recurso de reposición presentado por «Cilac, Ag», por el que se concedió la marca 473.845, denominada «Cotylenol», debemos declarar y declaramos conforme al ordenamiento jurídico dicha Resolución, y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1228 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1980, promovido por «T.R.L. Societe Anonyme», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1979 y 26 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «T.R.L. Societe Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1979 y 26 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 625/80, interpuesto por la representación de la Entidad